

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado Ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE:	ERIKA MARÍA PINO CANO
DEMANDADO:	NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00171-00

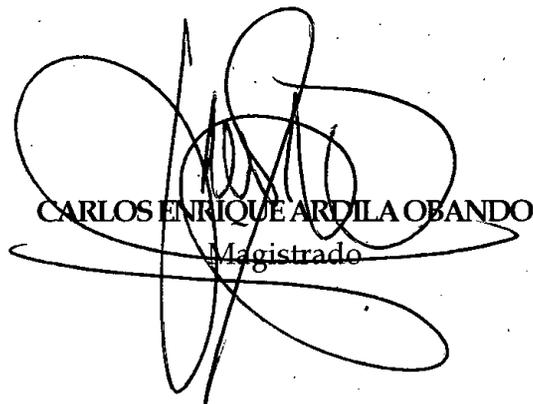
De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado vista a folios 405 a 420 del expediente con fecha de treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se modificó la sentencia proferida el 22 de junio de 2018 por este Tribunal en donde se amparó los derechos fundamentales de la accionante, el Despacho dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Quinta en fallo del día 30 de agosto de 2018 mediante el cual se modificó la sentencia del 22 de junio de 2018, proferida por esta corporación.

SEGUNDO.- Por esta secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Acción de tutela
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00171-00
Auto Obedézcase y cúmplase
IDGD